



EL SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS E INFRESTRUCTURA MENOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO:

El Informe N° D000717-2024-MSB-GM-OGAJ de fecha 16 de Agosto del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° D000493-2024-MSB-GM-GDUC-SOPIM de fecha 01 de Agosto de 2024, de la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor; el Informe Técnico N° 0007-2024-CASS/GVF de fecha 01 de Agosto de 2024 del Gestor de Proyectos de Inversión de la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto, por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 17.10 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se establece en relación a la liquidación de los proyectos de inversión pública, lo siguiente: *"Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable"*;

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala en cuanto al inicio y fase de la ejecución del proyecto, lo siguiente: *"29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversión"*;

Que, el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

"En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

- a) *El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación*
- b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra";*

Que, el numeral 209.4. del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que : *"La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido";*

Que, conforme con el artículo 69 de la Ordenanza N° 702/MSB, el cual aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor, es la unidad orgánica de línea responsable de cumplir con la fase de ejecución de obras de infraestructura pública y la fase de ejecución de sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como el mantenimiento de infraestructura menor del distrito;

Que, según lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución de Alcaldía N° 017-2024-MSB-A de fecha 13 de febrero de 2024, en materia de contrataciones, adquisiciones y obras públicas, se delega al Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura Menor, en su calidad de Unidad Ejecutoras de Inversión Activas de la Municipalidad de San Borja, registradas en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la facultad de aprobar las liquidaciones de obra (por Administración Directa y por Contrata) en los proyectos de su competencia;

Que, mediante **Resolución de Gerencia N° 51-2023-MSB-GM-GDUC**, de fecha 20 de abril del 2023, se resolvió **APROBAR** la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de Obra que asciende a S/. 378,608.18 (Trscientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Ocho con 18/00 Soles) - Costo de Ejecución monto que no incluye costo de Supervisión y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Por contrata a Suma Alzada del Proyecto denominado: "CREACION IMPLEMENTACION DE ALMACENES SOTERRADOS EN SECTOR 2, SECTOR 3, SECTOR 5, SECTOR 8, SECTOR 9 Y SECTOR 12 EN 06 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN BORJA-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA-CUI: 2549519 "CONSTRUCCION DE ALMACEN EB PARQUE LAS LOMAS , SECTOR 12" aprobado por Resolución de Gerencia N° 103-2022-MSB-GM-GDUC de fecha 21 de Setiembre de 2022 (...);

Que, conforme lo estipulado en la cláusula séptima del Contrato N° 023-2023-MSB-GM de fecha 28 de Agosto del 2023, suscrito con la empresa HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS SAC. para la contratación de la ejecución de la Obra del ITEM 2 E ITEM 4 DEL Proceso de Adjudicación Simplificada N° 11-2023-CS/MSB de la Contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACION IMPLEMENTACION DE ALMACENES SOTERRADOS EN SECTOR 3, SECTOR 5, SECTOR 9 Y SECTOR 12 EN 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN BORJA-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA-CUI: 2549519", en lo que refiere a las "Garantías", establece que:

"El Contratista entregó al perfeccionamiento del contrato, las respectivas garantías incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento a favor de la Entidad, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Garantía de Fiel Cumplimiento del ITEM 4 del presnete Contrato : S/. 34,074.74 Treinta y Cuatro Mil Setenta y Cuatro con 74/100 soles. A través de la Carta Fianza N° 223301630, emitida por



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INSUR SA compañía de Seguros, cuya vigencia rige hasta el 11 de Febrero del 2024, monto que garantiza el 10% del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación".

Que, con Informe Técnico N°007-2024-CASS/GVF de fecha 01 de agosto de 2024, el Gestor de Proyectos de Inversión de la Subgerencia de obras Públicas e Infraestructura remite a esa subgerencia opinión respecto a la conformidad técnica liquidación de obra denominada: **Item 4: Contratación de la ejecución de la obra. Construcción de Almacén en Parque Las Lomas, Sector 12 del proyecto Creación Implementación de Almacenes Soterrados en Sector 2, sector 3, Sector 5, Sector 8, Sector 9 y Sector 12 en 6 localidades del distrito de San Borja – Provincia de Lima. Departamento de Lima**" CUI 2549519, además concluye, entre otros puntos que :

"(...)Se determina que el monto a favor del Contratista HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS SAC. por el concepto de reintegro es de S/ 1,051.19 incluye IGV.

El monto final de la obra asciende a S/ 341,184.44 (Trescientos cuarenta y un mil ciento ochenta y cuatro y 44/100)(...)".

Que, mediante Informe N° D000493-2024-MSB-GM-GDUC-SOPIM de fecha 01 de Agosto del 2024, el Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura Menor, hace suyo el pronunciamiento técnico emitido a través del Informe Técnico N°007-2024-CASS/GVF de fecha 01 de Agosto 2024; así mismo concluye entre otros puntos en precisar que : "se determina que el monto a favor del Contratista HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS SAC. por el concepto de reintegro es de S/ 1,051.19 incluye IGV.; y recomienda la devolución de la Carta Fianza N° 223301630-R2, la cual vence el 08 de octubre del 2024. Asimismo eleva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente, sobre la Liquidación de la obra denominada "CREACION IMPLEMENTACION DE ALMACENES SOTERRADOS EN SECTOR 2, SECTOR 3, SECTOR 5, SECTOR 8, SECTOR 9 Y SECTOR 12 EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN BORJA-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI: 2549519. Creación e implementación de soterrado en el parque Las Lomas, sector 12"

Que, conforme la evaluación detalla en el Informe N° D000717-2024-MSB-GM-OGAJ de fecha 16 de Agosto del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se precisa, entre otros puntos, que "(...) Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, al amparo de lo dispuesto en el marco legal de la materia, al Informe Técnico N° D00007-2024-MSB-GM-GDUC-SOPIM-GVF emitido por el Especialista en Ingeniería Civil de la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor y al Informe N°D0000493-2024-MSB-GM-GDUC-SOPIM de la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor y demás recaudos que forman parte del mismo, esta oficina opina que resulta viable legalmente se apruebe la liquidación de obra denominada: **Item 4: Contratación de la ejecución de la obra Construcción de Almacén en Parque Las Lomas, Sector 12 del proyecto Creación Implementación de Almacenes Soterrados en Sector 2, sector 3, Sector 5, Sector 8, Sector 9 y Sector 12 en 6 localidades del distrito de San Borja – Provincia de Lima. Departamento de Lima**" CUI 2549519, al haber quedado consentida, conforme a lo expuesto en los mismos y dentro de los alcances la ley de la materia"

Estando a lo expuesto, y al amparo de la delegación otorgada por la Resolución de Alcaldía N° 017-2024-MSB-A, que otorga facultades a la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor, la facultad de aprobar la liquidación de obra por administración directa; y conforme a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 702/MSB y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación de ejecución de obra del contrato N° 023-2023-MSB-GM de fecha 28 de Agosto del 2023, suscrito con la empresa HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS SAC. para la contratación de la ejecución de la Obra del ITEM 4: *Contratación de la ejecución de la obra. Construcción de Almacén en Parque Las Lomas Sector 12 del proyecto : Creación Implementación de Almacenes Soterrados en Sector 2, sector 3, Sector 5, Sector 8, Sector 9 y Sector 12 en 6 localidades del distrito de San Borja – Provincia de Lima. Departamento de Lima” CUI 2549519”*; conforme el siguiente cuadro:

Monto pagado al Contratista	S/. 340,747.37
Saldo a favor del Contratista	S/. 1.051.19
Monto total de la Liquidacion del Contratis de Ejecucion de Obra	S/. 341,798.56

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Oficina General de Administración y Finanzas, el presente acto resolutivo, a efectos de proceder conforme sus atribuciones; asimismo disponer la devolución de la Carta Fianza N° 223301630-R2.

ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, lo dispuesto en la presente resolución, para los fines que estime pertinente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa contratista HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS SAC. y a la supervisión FELIX RUBEN HUERTAS JARA para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de San Borja (www.munisanborja.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Firmado digitalmente

PETER PAUL FLORES CABALA

SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR